

Impuesto a la emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas



No. 21 **Guía del Contribuyente**

¿Qué es el impuesto a la emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas?

Es un impuesto que se aplica sobre el valor de los cheques de cualquier naturaleza pagados por las entidades de intermediación financiera, sobre los pagos realizados a través de transferencias electrónicas, y sobre las transferencias por concepto de pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco.

¿Qué grava este impuesto?

- · La emisión de cheques.
- Los pagos a través de transferencias electrónicas.
- Las transferencias a cuenta de terceros en un mismo banco.
- Las operaciones bancarias tales como: acreditaciones, transferencia de fondos, desembolsos, realizados en las relaciones con sus clientes y relacionados.
- Las operaciones interbancarias realizadas por los bancos en base a cualquier tipo de instrucción de uno o varios de sus clientes o por su propio interés.

¿Quiénes deben pagar este impuesto?

Las Personas Físicas o Jurídicas que emitan cheques o que ordenen pagos mediante transferencia electrónica.

¿Quiénes deben retener este impuesto?

Se ha establecido como Agentes de Retención de este impuesto:

- a) Todas las entidades de intermediación financiera.
- b) Cualquier entidad jurídica autorizada a realizar pagos a través de transferencias electrónicas.

Nota: El incumplimiento del deber de retener este impuesto hace responsable solidario al Agente de Retención, pasible de la sanción por la infracción de mora cometida.

¿Qué operaciones están gravadas?

Los contribuyentes deberán pagar este impuesto por las siguienes operaciones presentadas en el cuadro:

| Contribuyente | Operaciones Gravadas |
|---------------|---|
| Banco | Cheques emitidos para pago de interés. Pagos a suplidores de banco contra crédito a cuenta o cheque de administración y pago de sus propias nóminas de personal. |
| Cliente | Transacciones para el pago de préstamos: a) Débito a cuenta para pago de préstamos. b) Débito a cuenta para el pago de tarjeta de crédito. Transferencias nacionales de banco a banco por orden de clientes y transferencias de un banco nacional a un banco extranjero. Los pagos en internet generados en territorio dominicano. Cheques emitidos a favor del Banco Central para fines de aperturar certificados financieros por cuenta de clientes. |
| Usuario | Cheques pagados: a) Vía cámara de compensación. b) Vía depósito en el mismo banco. c) Vía ventanilla. Transferencias a terceros dentro de un mismo banco y transferencias entre cuentas de diferentes bancos, incluyendo: a) Pagos por concepto de pago de nómina electrónica. b) Pagos a terceros por instrucciones del cliente mediante crédito a cuenta o cheque de administración. Venta divisas efectuada en cheque. Compra de divisas utilizado en cheque como medio de pago. |

¿Hay alguna exención para el pago de este impuesto?

Quedan exentos de la aplicación de este impuesto:

- Las transferencias de fondo en internet de una misma persona si son de bancos diferentes.
- El retiro de efectivo en cajeros automáticos y en las oficinas bancarias.
- · Los pagos de la Seguridad Social.
- Las transacciones y pagos realizados por los Fondos de Pensiones
- El uso de tarjeta de crédito, incluyendo todas las fases del proceso, desde el consumo original hasta las transacciones de intermediación entre las compañías de adquirencias, el banco y el afiliado.
- Los pagos y las transferencias hechos a favor del Estado Dominicano por concepto de impuestos, así como las transferencias que el Estado deba hacer de estos fondos.
- Las transferencias de una cuenta a otra cuenta de la misma persona, siempre que sea en un mismo banco.
- Las transacciones realizadas por el Banco Central:
- a) Liquidaciones interbancarias utilizadas como complementos de la Cámara de Compensación y tarjetas de crédito.
- b) Operaciones interbancarias de corto plazo operadas a través de las cuentas o registros de los bancos en el Banco Central para hacer frente a los requerimientos de encaje legal.

¿Cuál es la tasa a pagar?

Este impuesto se pagará con una tasa de 1.5 por mil (RD \$0.0015 por cada peso) sobre el valor de los cheques de cualquier naturaleza y de los pagos realizados a través de transferencias electrónicas.

¿Cuándo y cómo se debe presentar y pagar este impuesto?

Los contribuyentes pueden hacer su declaración jurada mediante el Formulario Declaración Jurada y/o Pago del Impuesto Retenido en Cheques y Transferencias (ITC), los viernes de cada semana a tráves de la Oficina Virtual de Impuestos Internos. En caso de no presentar en fecha hábil la declaración, deberán dirigirse a la administración local correspondiente para realizar la misma o procesar el pago.

Los contribuyentes y los Agentes de Retención deberán presentar, declarar y pagar el total del impuesto retenido, abarcando el período de viernes a jueves de cada semana, mediante el Formulario ITC debidamente completado, con su sello y firma.

Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) y los pagos se realicen en las Administraciones Locales (oficinas de Impuestos Internos) debe hacerse con Cheques Certificados o de Administración a nombre de: Colector de Impuestos Internos.

Nota: En el caso que el viernes coincida con un día festivo, el cumplimiento de esta obligación deberá realizarse el próximo día laborable.

Definiciones importantes

Cheque: Orden pura y simple de pagar una suma determinada, expresada en letras y/o números solamente, dada a una institución de intermediación financiera o banco, a favor de una tercera persona o de sí misma, que permita utilizar fondos en su provecho o de un tercero.

Pagos a través de Transferencias Electrónicas: Toda operación hecha a favor de un tercero vía cualquier mecanismo electrónico, con la finalidad de producir el traslado de valores monetarios de un registro o cuenta a otro, de cualquier entidad bancaria nacional a otra nacional o extranjera, abarcando las operaciones del propio banco o entidad de intermediación financiera que implique cualquier tipo de movimiento desde o hacia cualquiera de las cuentas o fondos que administre a favor de un tercero.

Transferencias a cuenta de terceros en un mismo banco: Cualquier orden de pago o acreditación de fondos o movimientos de cualquier naturaleza que impliquen el traslado de valores de una persona física o moral a otra distinta, sean estas vinculadas o no.

Retiro de efectivo: Operación u orden de retiro en efectivo efectuada contra cualquier cuenta de cheque o de ahorro, ya sea por ventanilla o por medio de cajeros electrónicos.

Recargos e intereses

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiquiente: así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

Base legal: Ley No. 288-04, d/f 28-09-2004

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país. informacion@dgii.gov.do

> IMPUESTOS INTERNOS Mavo 2022

Publicación informativa sin validez legal











